

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, “**Gamesa**” o la “**Sociedad**”) celebrada en esta fecha ha aprobado, con la mayoría requerida por ley para cada uno de ellos, todos y cada uno de los acuerdos incluidos en el Orden del Día que les fue comunicado el 22 de abril del año en curso.

Asimismo, les comunicamos que el Consejo de Administración de Gamesa, en su sesión celebrada en esta fecha, ha aprobado llevar a cabo el aumento de capital liberado acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad referida en el párrafo anterior, bajo el punto sexto de su Orden del Día, conforme al siguiente calendario de ejecución:

- 30 de junio de 2010: comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción y del precio del compromiso de compra de derechos asumido por Gamesa.
- 1 de julio de 2010: publicación del anuncio del aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- 1 de julio de 2010 (23:59 horas): fecha de referencia (*record date*) para la asignación de derechos de asignación gratuita.
- 2 de julio de 2010: comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo.
- 13 de julio de 2010: fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 16 de julio de 2010: fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Gamesa de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 21 de julio de 2010: asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones y pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 22 de julio de 2010: verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a cotización de las acciones nuevas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 23 de julio de 2010: inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones.

Mediante dicho acuerdo se instrumenta el sistema “Gamesa Dividendo Flexible” que, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2009, permitirá a los accionistas de la Sociedad decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones liberadas de Gamesa.



Por último, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, nos es grato poner a su disposición el documento informativo relativo al referido aumento de capital liberado que se adjunta como Anexo.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2010

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO

**DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL LIBERADO
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GAMESA
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., DE 28 DE MAYO DE 2010**

De conformidad con lo establecido en los artículos 26.1.e) y 41.4.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. pone a disposición del público el documento informativo relativo al aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 28 de mayo de 2010

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, "**Gamesa**" o la "**Sociedad**"), celebrada el 28 de mayo de 2010 ha aprobado, bajo el punto sexto del Orden del Día, un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a la reserva de libre disposición denominada "**Reserva Actualización Norma Foral 4/1997**" y, en caso de que el importe de esta reserva resulte insuficiente, con cargo a la reserva "**Prima de Emisión**", por un valor de mercado de referencia máximo de veintinueve (29) millones de euros brutos, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación a los accionistas de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**").

De conformidad con los términos de este acuerdo, se delegó en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ejecutar, dentro del año siguiente a su aprobación, el Aumento de Capital fijando, a tal efecto, los términos y condiciones en que se llevará a cabo en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas de Gamesa.

En ejercicio de las anteriores facultades, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, ha acordado, entre otras cuestiones, ejecutar el Aumento de Capital con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

1.2. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.4.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas de Gamesa que se emitan en el Aumento de Capital no comportará la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con éstas "*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*".

A la vista de lo anterior, Gamesa emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información referida en el párrafo anterior que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con el Aumento de Capital. Una vez se haya determinado el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva de Gamesa, así como el precio fijo de compra de cada derecho en virtud del compromiso de compra asumido por la Sociedad, esta información se pondrá a disposición del público, mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 30 de junio de 2010. A su vez, una vez se haya cerrado el Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, ésta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre del Aumento de Capital tenga lugar el día 20 de julio de 2010.



2. MOTIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL

2.1. Motivos del Aumento de Capital

El Aumento de Capital ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de Gamesa con el objeto de implementar, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2009, un nuevo sistema de retribución a sus accionistas denominado "Gamesa Dividendo Flexible". Con este nuevo sistema, Gamesa pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas una nueva alternativa que les permita decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad;
- (ii) permitir, a aquellos accionistas que así lo deseen, beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en efectivo el importe de la retribución que les corresponda; y
- (iii) mejorar su política de pago de dividendos en consonancia con las más recientes operaciones llevadas a cabo por otras compañías nacionales e internacionales.

2.2. Funcionamiento del Aumento de Capital

De conformidad con los términos del acuerdo de la Junta General de Accionistas por el que se aprueba el Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un (1) derecho de asignación gratuita por cada acción de Gamesa que posean en el momento de su ejecución. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia entre el 2 y el 16 de julio de 2010, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Al amparo del sistema "Gamesa Dividendo Flexible", los accionistas de Gamesa tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas -en la proporción que le corresponda- totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Gamesa en virtud del compromiso de compra que ha asumido para en relación con el Aumento de Capital y al que se hará referencia más adelante en este documento. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y percibir un importe en efectivo equivalente al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2009 que en su caso Gamesa hubiera procedido a abonar.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación en efectivo que percibirían por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.



Por su parte, Gamesa ha asumido, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo. Este precio fijo, que se calculará con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita¹, de acuerdo con la fórmula que se reproduce a continuación, permitirá a la Sociedad garantizar a sus accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas. El citado compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado entre el 2 y el 13 de julio de 2010, ambos inclusive.

La adquisición por Gamesa de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del referido compromiso de compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada "Reservas Voluntarias".

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del referido compromiso de compra, se calculará como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Gamesa será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva de Gamesa.

NTAcc = Número de acciones de Gamesa en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.² A estos efectos, se entenderá como la "**fecha de ejecución**", aquélla en la que el Consejo de Administración o, en virtud de la delegación de facultades efectuada por este órgano en su sesión de 28 de mayo de 2010, el Presidente del Consejo de Administración, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas previstas en este apartado para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción, el "**PreCot**" y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital. De acuerdo con el calendario de actuaciones que se incluye en el apartado 3.1 siguiente, está previsto que la fecha de ejecución sea el 30 de junio de 2010.

Núm. provisional accs. = 29.000.000,00 / PreCot.

A estos efectos, "**PreCot**" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de la ejecución de acuerdo con lo previsto en el calendario de ejecución aprobado por el Consejo de Administración de Gamesa en su sesión de 28 de mayo de 2010 (esto es, las sesiones bursátiles de los días 23, 24, 25, 28 y 29 de junio de 2010), redondeado a la milésima de euro más cercana.

¹ Está previsto que el cálculo de este precio fijo se realice el próximo 30 de junio de 2010.

² El número de acciones de Gamesa en circulación en la fecha de publicación de este documento informativo es de 243.299.904.



El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Gamesa que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de junio de 2010, mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Para el caso de que fuera preciso, Gamesa renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal supuesto, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana):

$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$
--

donde "**PreCot**" y "**Núm. derechos**" tienen el significado indicado anteriormente.

El 30 de junio de 2010, el Consejo de Administración o, en virtud de las facultades delegadas en su favor por este órgano en su sesión de 28 de mayo de 2010, el Presidente del Consejo de Administración, realizará la operación aritmética anterior para calcular el referido precio de compra, lo cual se detallará en el indicado complemento a este documento informativo, que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de junio de 2010, mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.



3. DETALLES DEL AUMENTO DE CAPITAL

3.1. Calendario

El calendario de las principales actuaciones relativas a la ejecución del Aumento de Capital es el siguiente:

- | | |
|-----------------------|---|
| • 30 de junio de 2010 | • Comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción y del precio del compromiso de compra de derechos asumido por Gamesa. |
| • 1 de julio de 2010 | • Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. |
| | • Fecha de referencia (<i>record date</i>) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas). |
| • 2 de julio de 2010 | • Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo. |
| • 13 de julio de 2010 | • Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa. |
| • 16 de julio de 2010 | • Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Gamesa de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa. |
| • 21 de julio de 2010 | • Asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones y pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa. |
| • 22 de julio de 2010 | • Verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a cotización de las acciones nuevas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. |
| • 23 de julio de 2010 | • Inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones. |



3.2. Asignación de derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o por nuevas acciones de la Sociedad

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Gamesa que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del 1 de julio de 2010. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 2 y el 16 de julio de 2010, ambos inclusive. Durante este periodo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.³

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar entre recibir acciones de nueva emisión de la Sociedad o una cantidad en efectivo equivalente a la que les habría correspondido de haberse abonado el tradicional pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2009, todo ello en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita por parte de Gamesa y, de este modo, recibir un importe en efectivo equivalente al precio de compra fijo y garantizado que corresponda al número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, deberán comunicar su decisión a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones no más tarde del 13 de julio de 2010.

Para decidir entre las opciones que Gamesa ofrece con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas.⁴

3.3. Gastos y comisiones

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Gamesa asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

³ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una (1) acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una (1) acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Gamesa en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

⁴ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate, o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.



Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en el Aumento de Capital

El número máximo de acciones nuevas a emitir como consecuencia del Aumento de Capital será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de Gamesa que se indica a continuación (redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

“NTAcc” y “Núm. derechos” tienen los significados indicados anteriormente.

En cualquier caso, de conformidad con el contenido del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al “PreCot”) no exceda, en ningún caso, de veintinueve (29) millones de euros.

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 30 de junio de 2010 mediante complemento a este documento informativo.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir a Gamesa sus derechos de asignación gratuita. Gamesa renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del referido compromiso de compra.⁵ En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto a disposición del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre del Aumento de Capital, cuya publicación está prevista para el próximo 20 de julio de 2010.

⁵ Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Gamesa en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Gamesa en virtud del compromiso de compra (a los que Gamesa renunciará de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2010), resultara en un número fraccionado, Gamesa renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.



Se adjunta como Anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirían, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva y del precio de compra de cada derecho de asignación gratuita correspondiente al compromiso irrevocable de compra asumido por Gamesa.

4.2. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de diecisiete céntimos (0,17) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el Aumento de Capital se realizará a la par, por tanto, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Gamesa actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Las acciones nuevas serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 25 de febrero de 2010 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General de Accionistas de Gamesa celebrada el 28 de mayo de 2010 bajo el punto primero de su Orden del Día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada "Reserva Actualización Norma Foral 4/1997", cuyo importe a 31 de diciembre de 2009 ascendía a un millón ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro (1.139.181,76 Euros) y, en caso de que el importe de la citada reserva resultara insuficiente, con cargo a la cuenta "Prima de Emisión", cuyo importe a 31 de diciembre de 2009 ascendía a ciento cincuenta y cinco millones doscientos setenta y nueve mil veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euro (155.279.023,38 Euros).

4.4. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 16 de julio de 2010), las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Gamesa se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 16 de julio de 2013), las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.



4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Gamesa solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6. Régimen fiscal

El tratamiento fiscal aplicable en España a los accionistas de Gamesa en relación con el Aumento de Capital será el siguiente:

La entrega de las acciones como consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos de fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), del Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRNR**"), tanto si los perceptores actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso irrevocable de compra que Gamesa ha asumido en relación con el Aumento de Capital, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.



Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales del Aumento de Capital. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este documento informativo; a sus criterios de interpretación; así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa al Aumento de Capital no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto, el número de derechos necesarios para recibir una (1) acción, así como el precio definitivo del compromiso de compra de cada derecho de asignación gratuita asumido por Gamesa en virtud del compromiso de compra se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 30 de junio de 2010. A su vez, tan pronto como se haya cerrado el Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, ésta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre del Aumento de Capital tenga lugar el día 20 de julio de 2010.

Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de Gamesa (www.gamesacorp.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde el día de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2010.

Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez



ANEXO AL DOCUMENTO INFORMATIVO

Ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de un acción nueva y del precio de compra bajo el compromiso asumido por Gamesa

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y de su precio de compra bajo el compromiso asumido por Gamesa.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula (esencialmente, el precio de cotización de la acción de Gamesa en ese momento).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 29.000.000,00 Euros.
- Se asume un PreCot de 8,040 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Gamesa al cierre de la sesión bursátil del 27 de mayo de 2010).
- El NTAcc es 243.299.904 (número de acciones de Gamesa a la fecha de este documento informativo).

Por tanto:

Núm. provisional accs. = $29.000.000,00 / \text{PreCot} = 3.606.965$ (redondeado a la baja)

Núm. derechos = $\text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.} = 243.299.904 / 3.606.965 = 67,45280423 \approx 68$ (redondeado al alza)

NAN = $\text{NTAcc} / \text{Núm. derechos} = 243.299.904 / 68 = 3.577.939,765 \approx 3.577.939$ (redondeado a la baja)

En consecuencia, en este ejemplo: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir sería de 3.577.939, (ii) el importe nominal máximo de capital aumentado ascendería a 608.249,63 euros ($3.577.939 \times 0,17$), y (iii) serían necesarios 68 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva⁶.

⁶ En este ejemplo, sería necesario que Gamesa renuncie a 52 derechos de asignación gratuita correspondientes a 52 acciones de la Sociedad con el fin de que el número de acciones a emitir sea un número entero.



Por su parte, el Precio de Compra se calcularía de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 8,040 / (68 + 1)$$

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 0,11652173913 \text{ euros} \approx 0,117 \text{ euros (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana)}$$